



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO "IMATINIB" PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

CUADRO-RESUMEN

1. Normativa específica:

Será de aplicación la legislación de productos farmacéuticos vigente durante el plazo de duración del contrato, en concreto, el Real Decreto legislativo 1/2015, de 24 julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, el Real Decreto 782/2013, de 11 de octubre, sobre distribución de medicamentos de uso humano y el Real Decreto 726/1982, de 17 de marzo, por el que se regula la caducidad y devoluciones de las especialidades farmacéuticas.

Asimismo, deberá cumplir con lo prescrito en el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, de regulación del procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de medicamentos, el Real Decreto 824/2010, de 25 de junio, por el que se regulan los laboratorios farmacéuticos, los fabricantes de principios activos de uso farmacéutico y el comercio exterior de medicamentos y medicamentos en investigación, el Real Decreto Ley 4/2010, de 26 de marzo, de racionalización del gasto farmacéutico y el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

2. Órgano de contratación:

La Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante SESPA) es el órgano de contratación de conformidad con el artículo 128.2 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, el Director Gerente actúa como órgano de contratación del SESPA.

Dirección:
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Unidad de Contratación
Plaza del Carbayón nº 1 y 2, 33001 Oviedo

3. Objeto del contrato: El objeto de la presente licitación consiste en el suministro del medicamento "IMATINIB" para los centros dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante SESPA) con las siguientes cantidades:

Estado	Original	Página	Página 1 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



			Cantidades máximas estimadas totales 12 meses comprimidos / cápsulas		
Lote	Denominación	Área Sanitaria	Totales (12 meses)	2020 (8 meses)	2021 (4 meses)
1	IMATINIB 100 MG	III	4.000	2.667	1.333
1	IMATINIB 100 MG	IV	9.000	6.000	3.000
1	IMATINIB 100 MG	V	720	480	240
1	IMATINIB 100 MG	VIII	660	440	220
Total Lote 1			14.380	9.587	4.793
2	IMATINIB 400 MG	I	390	260	130
2	IMATINIB 400 MG	II	300	200	100
2	IMATINIB 400 MG	III	4.000	2.667	1.333
2	IMATINIB 400 MG	IV	15.000	10.000	5.000
2	IMATINIB 400 MG	V	5.400	3.600	1.800
2	IMATINIB 400 MG	VI	720	480	240
2	IMATINIB 400 MG	VII	2.520	1.680	840
2	IMATINIB 400 MG	VIII	2.300	1.533	767
Total Lote 2			30.630	20.420	10.210

4. Contrato mixto: NO.

5. Lotes: SI.

Se establecen los siguientes límites:

-Nº lotes para los que un mismo licitador debe plantear oferta: no procede.

-Nº lotes para los que un mismo licitador puede resultar adjudicatario: no procede. Normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda del límite indicado: no procede.

6. Codificación nomenclatura vocabulario común de contratos:

Código	Descripción
33690000	Medicamentos diversos

7. Necesidades administrativas a satisfacer:

La Dirección de Atención y Evaluación Sanitaria estima necesario iniciar los trámites oportunos para la contratación del suministro de este medicamento imprescindible para mantener la actividad en los Centros Sanitarios dependientes del SESPA, tras la finalización del contrato vigente actualmente.

Estado	Original	Página	Página 2 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



8. Presupuesto base de licitación y desglose:

Lote	Denominación	Cantidades máximas estimadas totales 12 meses comprimidos / cápsulas			Precio unitario			Presupuesto máximo Total (12 meses)		
		Totales (12 meses)	2020 (8 meses)	2021 (4 meses)	Sin IVA	IVA	Con IVA	Sin IVA	(4%) IVA	Con IVA
1	IMATINIB 100 MG	14.380	9.587	4.793	0,22	0,01	0,23	3.163,60	126,54	3.290,14
2	IMATINIB 400 MG	30.630	20.420	10.210	0,88	0,04	0,92	26.954,40	1.078,18	28.032,58
							TOTAL	30.118,00	1.204,72	31.322,72

Justificación no desglose: no se procede al desglose dada la naturaleza del contrato, un contrato de suministro.

9. Valor estimado:

Importe (sin IVA)	Importe eventuales prórrogas + 4 años (sin IVA)	Importe modificaciones previstas (sin IVA) (+ 20 %)	Valor estimado (sin IVA)
30.118,00 €	120.472,00	30.118,00	180.708,00

Método de cálculo valor estimado:

El presupuesto base de licitación se obtiene de multiplicar los precios unitarios de licitación por el consumo estimado. Para la fijación del precio unitario del medicamento se ha teniendo en cuenta el actual precio de compra del SESPA (apartado 4 del artículo 102 de la LCSP).

10. Aplicación presupuestaria y anualidades:

Ejercicio	Importe por lotes (sin IVA)		IVA (4%)		Importe por lotes (con IVA)	
2020 (8 meses)	Lote 1	2.109,14	Lote 1	84,36	Lote 1	2.193,50
	Lote 2	17.969,60	Lote 2	718,79	Lote 2	18.688,39
2021 (4 meses)	Lote 1	1.054,46	Lote 1	42,18	Lote 1	1.096,64
	Lote 2	8.984,80	Lote 2	359,39	Lote 2	9.344,19

Estado	Original	Página	Página 3 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



Ejercicio	Importe por lotes (sin IVA)		IVA (4%)		Importe por lotes (con IVA)	
Total (12 meses)	Lote 1	3.163,60	Lote 1	126,54	Lote 1	3.290,14
	Lote 2	26.954,40	Lote 2	1.078,18	Lote 2	28.032,58

Tramitación anticipada: SI, quedando supeditada a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos del contrato.

11. Sistema de determinación del precio: por unidad

12. Plazo de duración del contrato: 12 meses

13. Prórroga: SI.

-Número de prórrogas: cuatro

-Duración de las prórrogas: doce meses cada una.

14. Lugar de entrega:

Los centros sanitarios dependientes del SESPA destinatarios del contrato son los siguientes:

Área Sanitaria I: Hospital de Jarrio

Área Sanitaria II: Hospital Carmen y Severo Ochoa - Cangas del Narcea

Área Sanitaria III: Hospital Universitario San Agustín - Avilés

Área Sanitaria IV: Hospital Universitario Central de Asturias y Hospital Monte Naranco - Oviedo

Área Sanitaria V: Hospital Universitario de Cabueñes - Gijón

Área Sanitaria VI: Hospital de Oriente de Asturias Francisco Grande Covián - Arriondas

Área Sanitaria VII: Hospital Álvarez Buylla - Mieres

Área Sanitaria VIII: Hospital Valle del Nalón - Langreo

15. Unidad tramitadora del expediente: Unidad de Contratación Dirección: la Unidad de Contratación Dirección: Plaza del Carbayón, nº 1 y 2 - 33001 Oviedo.

16. Personas de contacto:

Documentación Administrativa General:

Coordinadora de Contratación

Andrea Isusi Álvarez

Teléfono de contacto: 985109288

Referencias Técnicas:

Coordinación de Farmacia de los Servicios Centrales

Estado	Original	Página	Página 4 de 50	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				



M^a Paz González Calvo
Teléfono de contacto: 985109270

17. Habilitación empresarial o profesional:

De conformidad con lo establecido en el artículo 65.2 de la LCSP con la finalidad de acreditar la aptitud para contratar este servicio, las empresas licitadoras tendrán que acreditar, para el medicamento incluido en su oferta, su inscripción en el Registro de Medicamentos de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y que poseen autorización de comercialización, código nacional y fijación de precios para el mismo, otorgados por las autoridades sanitarias competentes.

Asimismo, el propuesto como adjudicatario deberá aportar certificado emitido por el laboratorio comercializador de que el medicamento licitado se encuentra efectivamente comercializado en España a fecha fin de presentación de ofertas continuando hasta la fecha previa a la adjudicación.

18. Solvencia económica y financiera:

El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación (sin IVA). Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

Justificación: en la actualidad, con este requisito de solvencia, quedaría garantizada la liquidez del adjudicatario durante ejecución del contrato, así como la concurrencia.

19. Solvencia técnica o profesional:

El importe anual de los suministros/trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el año de mayor ejecución en los tres últimos años deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación (sin IVA). Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

Justificación: en la actualidad, con este requisito de solvencia, quedaría garantizada la ejecución del contrato, así como la concurrencia.

Lote	Denominación	Solvencia económica y financiera / técnica o profesional
1	IMATINIB 100 MG	3.163,60
2	IMATINIB 400 MG	26.954,40
TOTAL		30.118,00

Estado	Original	Página	Página 5 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



20. Medios personales y materiales (obligación esencial): no procede.

21. Contenido sobre nº 2:

a) Relación de documentos técnicos:

- Ficha técnica. Condiciones de autorización y requisitos de dispensación, etiquetado y prospecto.
- Informe del Director Técnico del laboratorio sobre medidas de precaución y de seguridad al eliminar los productos residuales.
- Certificado emitido por la administración sanitaria competente de Cumplimiento de Normas de Correcta Fabricación. Es obligatorio adjuntar los certificados de todos los laboratorios farmacéuticos (incluidos laboratorios extranjeros) que intervengan en el proceso de fabricación del medicamento ofertado (laboratorio fabricante de materias primas, productos intermedios y producto final), conforme a las directrices establecidas en el marco comunitario o internacional.
- Informe del Director Técnico del laboratorio sobre medidas de precaución y seguridad al almacenar, al manipular por los profesionales sanitarios y al administrar el medicamento a los pacientes, en especial con relación a prevenir y evitar errores de medicación y efectos adversos.
- Informe del Director Técnico del laboratorio sobre las Alertas de Seguridad comunicadas por la AEMPS con relación a los medicamentos ofertados en los últimos tres años. El informe adjuntará las alertas e indicará en qué casos las alertas han sido objeto de inmovilizaciones o retiradas de lotes de los medicamentos.
- Documento acreditativo del Director Técnico del laboratorio que especifique la presencia o ausencia de látex en sus productos.

b) Muestra:

El justificante de presentación de las muestras.

La muestra de la presentación farmacéutica, tal y como vaya a ser suministrada a los hospitales, deberá presentarse en:

Registro General del SESPA
Plaza del Carbayón, nº 1 y 2
33001 Oviedo – Asturias

Asimismo, podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPAC.

Estado	Original	Página	Página 6 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



22. Número de decimales con los que se deberá expresar la oferta económica: dos decimales.

23. Criterios de adjudicación:

Criterio económico hasta un máximo de 100 puntos:

La oferta más económica se puntuará con 100 puntos. La puntuación de las ofertas restantes se obtendrá de la siguiente fórmula, valorando las ofertas según el precio unitario:

$$\text{Puntuación de la oferta} = 100 \times P0 / Pi$$

Siendo:

Pi = Precio unitario de la oferta a valorar

P0 = Precio unitario de la oferta más económica

Justificación de la elección de la fórmula: garantiza la proporcionalidad en la puntuación de las ofertas económicas. Se utiliza como referencia la oferta más económica que obtiene la máxima puntuación (100 puntos).

Justificación de los criterios de adjudicación (objetivos):

Se utiliza únicamente como criterio el precio pues se trata del suministro de principios activos muy comunes en el mercado, donde todos los medicamentos cuentan con similares características técnicas una vez cumplen con los criterios mínimos, no existiendo diferencias significativas entre las marcas existentes en el mercado.

24. Parámetros para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas anormalmente bajas, aquellas que no pueden ser cumplidas en base al siguiente parámetro:

-Que el precio resulte inferior en 20 unidades porcentuales a la media de las ofertas. En caso de que concurra una sola empresa se considerará oferta anormalmente baja aquella cuyo precio resulte inferior en 25 unidades porcentuales del precio unitario de licitación (sin IVA).

25. Importe garantía definitiva:

Lote	Denominación	Garantía
------	--------------	----------

Estado	Original	Página	Página 7 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



1	IMATINIB 100 MG	158,18
2	IMATINIB 400 MG	1.347,72
TOTAL		1.505,90

26. Responsable del contrato:

- a) Designación: el Director de AGC de Farmacia Área VII.
- b) Además de las funciones recogidas en la cláusula 19.1 del pliego, serán funciones del responsable del contrato las siguientes:

La persona responsable del contrato será la encargada de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas. El responsable del contrato contará como colaboradores a sus órdenes con los responsables de suministros/servicios de farmacia de las áreas sanitarias destinatarias de los medicamentos así como con la coordinación de farmacia de los Servicios Centrales del SESPA; tanto unos como los otros podrán ser cambiados por el mismo órgano que los nombró debiendo notificar el cambio al contratista.

Dadas las especiales características del contrato (diversidad geográfica de los puntos de entrega) y su objeto, vinculado al suministro de un material tan especial como es el producto farmacéutico, el responsable del contrato contará con la colaboración de los responsables de farmacia de las distintas áreas sanitarias así como de los encargados de la petición y recepción de la mercancía (encargados de los servicios de suministros) que realizarán labores de comprobación, vigilancia e inspección de la ejecución del contrato sobre el cumplimiento del conjunto de obligaciones recogidas en el objeto del contrato.

Corresponden al responsable del contrato, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer, la imposición de penalidades, la suspensión, la resolución del contrato y cuantas medidas, de entre las contempladas en el clausulado del presente pliego, sean necesarias para salvaguardar la buena ejecución del contrato y los intereses públicos del órgano de contratación.
- Recepcionar el contrato como representante del órgano de contratación.
- Informar de cuantas incidencias surjan en la ejecución del contrato.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a las que están obligados a asistir los representantes de la empresa

Estado	Original	Página	Página 8 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			





contratista, asistidos de aquellos facultativos, técnicos o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

- La inspección del contrato podrá realizarse en cualquiera de las fases del proceso de ejecución.
- Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

c) Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Coordinación de Farmacia de los Servicios Centrales del SESPA.

27. Obligaciones específicas del contratista:

1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el PPT así como a las obligaciones siguientes:

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes o productos suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la administración contratante o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del contrato.
- El contratista designará una persona que actúe como delegado suyo, para organizar las cuestiones relativas a la ejecución del contrato.
- El plazo de entrega ordinario será como máximo de 48 horas en días laborables o 72 horas si incluye fin de semana o festivo. En caso de entrega urgente el plazo deberá ser inferior a 24 horas.
- En el caso de que por un retraso en el suministro se produzca un desabastecimiento que obligue a la compra a otro proveedor ocasional, el adjudicatario se hará cargo del abono de toda la factura que se origine de ese proveedor ocasional. Para la elección de este proveedor alternativo se escogerá, de entre aquellos que hayan licitado al presente expediente por orden del resultado de la adjudicación, siempre que mantengan el precio ofertado.

2.- Devoluciones de medicamentos:

Podrán ser objeto de devolución los medicamentos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias.

Estado	Original	Página	Página 9 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



- Anulación del registro del medicamento, presentación o formato adjudicados, o convalidación de los mismos, seguidos ambos motivos, de la pertinente notificación, que deberá efectuar la autoridad sanitaria competente.
- Suspensión temporal de comercialización del medicamento adjudicado.
- Retirada del mercado de un determinado lote, por causa debidamente justificada, si así lo dispone la autoridad sanitaria competente o el propio laboratorio adjudicatario.
- Deterioro de unidades debido a causas respecto de las cuales el adjudicatario admita su responsabilidad. En estos supuestos, el laboratorio queda obligado a su reposición en un plazo máximo de 24 horas.
- Resolución fundada de la autoridad sanitaria competente por apreciarse otras causas de índoles técnico-sanitario-económicas, justificativas de la devolución.
- El cese de actividades del laboratorio que deberá ser comunicado fehaciente e inmediatamente al SESPA.

3.- Obligaciones laborales:

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de la Seguridad Social y de la seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial de aplicación existente en el sector en que se encuentra la actividad de la empresa contratista.

4.- El contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (artículo 122 de la LCSP). Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

28. Obligaciones esenciales:

- 1.- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- 2.- Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

29. Condiciones especiales de ejecución: la prevista en la cláusula 19.3 de este pliego.

30. Forma de pago: Varios pagos, por entrega.

En el objeto de la factura se incluirá, además del suministro realizado el número de expediente en base al cual se realiza el pedido. La facturación señalará el precio unitario correspondiente a la unidad de medida licitada.

Estado	Original	Página	Página 10 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



31. Órganos administrativos y los códigos DIR3:

OFICINA CONTABLE		ÓRGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
A03005861	SESPA	A03006358	ÁREA SANITARIA 1	A03006359	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 1
A03005861	SESPA	A03006360	ÁREA SANITARIA 2	A03006361	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 2
A03005861	SESPA	A03006362	ÁREA SANITARIA 3	A03006363	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 3
A03005861	SESPA	A03006364	ÁREA SANITARIA 4	A03006365	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 4
A03005861	SESPA	A03006366	ÁREA SANITARIA 5	A03006367	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 5
A03005861	SESPA	A03006368	ÁREA SANITARIA 6	A03006369	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 6
A03005861	SESPA	A03006370	ÁREA SANITARIA 7	A03006371	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 7
A03005861	SESPA	A03006372	ÁREA SANITARIA 8	A03006373	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 8

32. Plazo de garantía: no procede el establecimiento del plazo de garantía por la naturaleza del objeto del contrato.

33. Modificaciones específicas previstas:

Aumento de las unidades:

Condiciones:

El contrato podrá ser modificado en el caso de que se produzca un aumento en el número de unidades estimadas como consecuencia de un aumento de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

Alcance y límites:

La modificación no podrá superar al alza el 20 % del valor del precio de adjudicación de cada lote.

Estado	Original	Página	Página 11 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



Aplicando los mismos precios de adjudicación por el número de unidades de medicamentos por encima de las inicialmente previstas y siempre dentro del límite del 20% señalado en el apartado anterior.

34. Posibilidad de incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación: NO

35. Otras modificaciones:

1. Durante la vigencia del contrato, los adjudicatarios podrán proponer sustituciones de los productos o materiales seleccionados, por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio sea igual o inferior al inicialmente adjudicado y cumplan con los requisitos legales y administrativos determinados en la contratación del producto adjudicado.

2. Durante la vigencia del contrato el adjudicatario podrá proponer al órgano de contratación ofertas limitadas en el tiempo o en el número, en condiciones más beneficiosas que las de la propia adjudicación, y ofrecer descuentos en los precios unitarios en función de la cantidad de productos a adquirir -economía de escala-, o por cualquier otra circunstancia que el contratista considere oportuna.

36. Régimen de penalidades: las previstas en el párrafo primero de la cláusula 23.

37. Cesión: SI.

38. Subcontratación: SI.

39. Plazo en el que se deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años. En el caso de datos sanitarios el deber de confidencialidad deberá mantenerse de manera indefinida.

40. Este contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal: NO.

Estado	Original	Página	Página 12 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



INDICE

- 1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS
 - 1.1. Régimen Jurídico
 - 1.2. Prerrogativas
- 2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 3.- RECURSOS
- 4.- JURISDICCIÓN
- 5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 6.- OBJETO DEL CONTRATO
 - 6.1. Objeto
 - 6.2. Codificación
 - 6.3. Necesidades administrativas a satisfacer
 - 6.4. Variantes
- 7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO
 - 7.1. Presupuesto base de licitación
 - 7.2. Valor Estimado
 - 7.3. Crédito presupuestario
 - 7.4. Sistema de determinación del precio
 - 7.5. Revisión de precios
- 8.- DURACIÓN Y PRÓRROGA
 - 8.1. Duración del contrato
 - 8.2. Prórroga
- 9.- LUGAR DE ENTREGA
- 10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN
 - 10.1. Unidad tramitadora
 - 10.2. Personas de contacto
 - 10.3. Perfil de contratante del Principado de Asturias
 - 10.4. Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones fiscales, medioambientales y laborales
- 11.- APTITUD PARA CONTRATAR
- 12.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 12.1. Condiciones generales
 - 12.2. Forma de presentación
 - 12.3. Lugar y plazo de presentación
 - 12.4. Contenido del sobre nº 1: Documentación administrativa.
 - 12.5. Contenido del sobre nº 2: Documentación técnica
 - 12.6. Contenido del sobre nº 3: oferta económica.

Estado	Original	Página	Página 13 de 50	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				



- 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 14.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
- 15.- EXAMEN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
- 16.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO
- 17.- ADJUDICACIÓN
- 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 - 19.1. Responsable del contrato
 - 19.2. Obligaciones del contratista
 - 19.3. Condiciones especiales de ejecución
 - 19.4. Cumplimiento de contrato
- 20.- FORMA DE PAGO
- 21.- GARANTÍA
- 22.- MODIFICACIONES
- 23.- PENALIDADES
- 24.- CESIÓN
- 25.- SUBCONTRATACIÓN
- 26.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO
- 27.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

ANEXOS:

- ANEXO 1: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
- ANEXO 2: Cuestiones que deben cumplimentarse en la plataforma VORTAL (oferta económica)
- ANEXO 3: AUTORIZACIÓN EXPRESA
- ANEXO 4: MODELO AVAL
- ANEXO 5: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
- ANEXO 6: COMPROMISO CUMPLIMIENTO CONVENIOS COLECTIVOS
- ANEXO 7: DECLARACIÓN VIGENCIA DATOS REGISTRO

Estado	Original	Página	Página 14 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site



1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS

1.1.- Régimen Jurídico

El contrato regulado en el presente pliego es un contrato de suministro, de naturaleza administrativa y no sujeto a regulación armonizada. Se regirá por lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT).

Para lo no previsto en los pliegos se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Serán de aplicación, asimismo el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas vigentes de derecho administrativo y, en lo no previsto en éstas, las normas de derecho privado.

En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente pliego prevalecerá este último.

Revisten carácter contractual: el PCAP, el PPT, la oferta presentada por el adjudicatario y el documento administrativo en el que se formalice el contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Estado	Original	Página	Página 15 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



NORMATIVA ESPECÍFICA: la indicada en el APARTADO 1 DEL CUADRO-RESUMEN, en su caso.

1.2.- Prerrogativas

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo (artículo 190 de la LCSP).

2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La contratación se efectuará por procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP, y la tramitación será ordinaria, sin que resulte de aplicación la subasta electrónica. Esta contratación se efectuará exclusivamente de forma electrónica a través del Portal de Licitación del Principado de Asturias (<https://licita.asturias.es>).

El contrato se llevará a cabo atendiendo a un criterio de adjudicación.

3. RECURSOS

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP.

Será competente para resolverlo el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de acuerdo con el Convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre atribución de competencia de recursos contractuales (Resolución de 4 de octubre de 2013, de la Subsecretaría, BOE 28-10-2013).

Estado	Original	Página	Página 16 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



Contra la resolución del recurso especial solo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (artículo 59 de la LCSP).

4. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de la presente contratación (artículo 27.1 de la LCSP).

Los licitadores aceptan, de forma expresa, su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la contratación.

5. ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación y su dirección se indicarán en el APARTADO 2 DEL CUADRO-RESUMEN.

6. OBJETO DEL CONTRATO

6.1.-Objeto

Constituye el objeto del presente contrato el suministro señalado en el APARTADO 3 DEL CUADRO-RESUMEN.

Se indicará en el APARTADO 5 DEL CUADRO-RESUMEN si la tramitación se realiza por lotes o no.

Si se tramita por lotes, según establece el artículo 99.4 de la LCSP, se señalará en el citado apartado lo siguiente:

- a) Si se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.
- b) Si se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador se indicarán los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego. Estos criterios o normas en todo caso deberán ser objetivos y no discriminatorios.

Estado	Original	Página	Página 17 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



6.2.-Codificación

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 será la prevista en el APARTADO 6 DEL CUADRO-RESUMEN.

Codificación Nomenclatura común de las unidades territoriales estadísticas (NUTS)- Reglamento (CE) Nº 1059/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003: ES120.

6.3.- Necesidades administrativas a satisfacer

Las necesidades administrativas a satisfacer serán las previstas en el APARTADO 7 DEL CUADRO-RESUMEN.

6.4.-Variantes

En la presente contratación no se admiten variantes. La presentación de las mismas dará lugar a la exclusión del licitador.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO

7.1.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación, límite máximo de gasto (incluido el IVA), asciende al importe establecido en el APARTADO 8 DEL CUADRO-RESUMEN, en el mismo apartado se establecerá, en su caso, el desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

Si durante la vigencia del contrato tuviese lugar la entrada en vigor de alguna normativa legal que modifique los precios establecidos se procederá a su aplicación.

7.2.- Valor estimado

El valor estimado del contrato (importe total pagadero, sin incluir el IVA), calculado según lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, asciende al importe establecido en el APARTADO 9 DEL CUADRO-RESUMEN. En el mismo apartado se establece el método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado.

7.3.- Crédito presupuestario

Estado	Original	Página	Página 18 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante SESPA) del cumplimiento del presente contrato, en el concepto presupuestario señalado en el APARTADO 10 DEL CUADRO-RESUMEN. En dicho apartado se señala, en su caso, la distribución de anualidades correspondiente.

En el apartado 10 del cuadro-resumen se indicará si es un expediente de tramitación anticipada.

7.4.- Sistema de determinación del precio

El sistema de determinación del precio será el que se señala en el APARTADO 11 DEL CUADRO-RESUMEN.

7.5.- Revisión de precios

El contrato no será objeto de revisión de precios en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

8. DURACIÓN Y PRÓRROGA

8.1.- Duración del contrato

El plazo de duración del contrato será el previsto en el APARTADO 12 DEL CUADRO-RESUMEN.

8.2.- Prórroga

En el APARTADO 13 DEL CUADRO-RESUMEN se indicará, en su caso, la posibilidad de prórrogas del contrato, el número y duración de las mismas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (artículo 29 de la LCSP).

No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Estado	Original	Página	Página 19 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



9. LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega del suministro será el previsto en el APARTADO 14 DEL CUADRO-RESUMEN.

10. PERFIL DE CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

10.1.- Unidad tramitadora

La unidad tramitadora del expediente es la señalada en el APARTADO 15 DEL CUADRO RESUMEN.

10.2.- Personas de contacto

Las personas de contacto son las indicadas en el APARTADO 16 DEL CUADRO-RESUMEN.

10.3.- Perfil de contratante del Principado de Asturias

En el Perfil de contratante del Principado de Asturias (<https://perfil.asturias.es>) se encuentra disponible toda la documentación relativa a la licitación en curso.

El Portal de Licitación del Principado de Asturias (<https://licita.asturias.es>) dispone de un canal de comunicación directa con el órgano de contratación, al que podrán plantearse preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y la documentación y aportar la documentación requerida por el Principado durante el transcurso de la licitación.

10.4.- Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones fiscales, medioambientales y laborales

Los organismos en los que el licitador puede obtener información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, serán:

FISCALIDAD

Delegación de la AEAT en Asturias

C/ Diecinueve de Julio, nº 2

Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195

www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

Estado	Original	Página	Página 20 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, Planta plaza, 33005 Oviedo
Tlfno: 985 105 394 Fax: 985 105 880
www.tributasenasturias.es

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Ministerio de Alimentación y Medio Ambiente
Oficina Central de Información
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
C/ Trece Rosas, 2 - planta 4ª 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 105 500
www.asturias.es

PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Consejería de Empleo, Industria y Turismo
Dirección General de Trabajo
Plaza de España, 1, bajo, 33007, Oviedo
Teléfono 985105946 Fax 985105585
www.asturias.es

Servicio Público de Empleo
C/ Marqués de Teverga, 16, bajo 33005, Oviedo
Teléfono: 985962590 Fax: 985965767
www.asturias.es/trabajastur

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera , nº 2 - 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
www.empleo.gob.es

Dirección Provincial del SEPE en Asturias
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985 962 442
www.sepe.es

Estado	Original	Página	Página 21 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales
Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
www.iaprl.org/

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)
Plaza Primo de Rivera 2, 33007, Oviedo
Teléfono 985666221 Fax: 985666230
www.seg-social.es

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
www.seg-social.es

11. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a este contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego.

Asimismo, deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 66.1 de la LCSP, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las Uniones Temporales de Empresarios será de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP. Se cumplimentará en su caso el anexo 1. Si va a concurrir en una Unión Temporal de Empresas a la licitación, puede consultar en el siguiente enlace la información acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma VORTAL: <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>.

El licitador deberá declarar previamente que posee la capacidad para contratar que se exige a continuación, cumplimentando la DECLARACIÓN RESPONSABLE (Documento Europeo Único de Contratación, en adelante DEUC). Posteriormente, si resulta propuesto adjudicatario del contrato, cuando sea requerido, deberá acreditar dicha capacidad, mediante la documentación correspondiente de acuerdo con lo siguiente:

Estado	Original	Página	Página 22 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



1-Acreditación de la capacidad de obrar

En el caso de persona física mediante Documento Nacional de Identidad (en adelante DNI) u otro que lo sustituya (artículo 21 RGLCAP).

Para los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Acreditación de la representación: los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otra persona o una entidad, presentarán DNI y poder bastanteado por el Servicio Jurídico al efecto, pudiendo ser bastanteado por el Servicio Jurídico del SESPA (Plaza del Carbayón nº 1 y 2, 8ª planta, 33001, Oviedo).

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En relación con la capacidad de obrar de las empresas no españolas será de aplicación lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del RGLCAP.

2- Acreditación de la habilitación empresarial o profesional precisa:

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional indicada en el APARTADO 17 DEL CUADRO-RESUMEN que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato (artículo 65 de la LCSP).

3-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por los siguientes medios:

- a) El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles que deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación (sin IVA). Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. En el APARTADO 18 DEL CUADRO-RESUMEN se concreta el volumen anual de negocios requerido.

Estado	Original	Página	Página 23 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificación: en la actualidad, con este requisito de solvencia, quedaría garantizada la liquidez del adjudicatario durante ejecución del contrato, así como la concurrencia.

- b) Y, en los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al recogido en el APARTADO 18 DEL CUADRO-RESUMEN.

4-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual en el año de mayor ejecución dentro del plazo indicado deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación (sin IVA). Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. En el APARTADO 19 DEL CUADRO-RESUMEN se concreta el importe anual exigido de los suministros realizados en los tres últimos años.

b) Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Justificación: En la actualidad, con este requisito de solvencia, quedaría garantizada la ejecución del contrato, así como la concurrencia.

- c) Y, en su caso, los medios indicados en el apartado 19 del cuadro-resumen.

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Estado	Original	Página	Página 24 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



5- Compromiso de adscripción de los medios personales y materiales:

Compromiso de adscripción de los medios personales y materiales señalados, en su caso, en el APARTADO 20 DEL CUADRO-RESUMEN, que tendrá carácter de obligación esencial. En dicho apartado se concretará la forma de acreditar dichos medios. El efecto jurídico de su incumplimiento será el previsto en la cláusula 26 del presente pliego, referido a la resolución del contrato por estar configurada dicha obligación como obligación esencial.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, será posible que los licitadores se basen en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Con independencia del momento en que se deba de presentar la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato de (artículo 140.4 de la LCSP).

12. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- Condiciones generales

La proposición del licitador deberá ajustarse a lo previsto en el presente pliego y al resto de documentación que rige la contratación. Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego así como del PPT que rige el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

El licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.2.- Forma de presentación

La presentación de proposiciones y documentos para este expediente se realizará exclusivamente en formato electrónico a través del Portal de Licitación del Principado de Asturias (<https://licita.asturias.es>). Los licitadores recibirán aviso, en el correo electrónico, de las comunicaciones del órgano de contratación.

Estado	Original	Página	Página 25 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Site



Si se tuvieran que presentar muestras éstas deberán presentarse físicamente en Registro indicado en el APARTADO 21 DEL CUADRO-RESUMEN antes de que finalice el plazo de presentación electrónica de ofertas. Siendo rechazada la oferta que no lo hiciera.

En el Portal de Licitación del Principado de Asturias (<https://licita.asturias.es>) está disponible el manual para el registro gratuito en el mismo y para la presentación de proposiciones. También se puede obtener información sobre los trámites relativos al registro por teléfono: 902 02 02 90 (Servicio de Atención al Cliente de VORTAL) y por correo electrónico: info@vortal.es, los días laborables de 9h a 19h.

Más información acerca del Portal de Licitación del Principado de Asturias y de la presentación de ofertas en los siguientes medios:

- Vídeo de registro y presentación de ofertas genérico: <https://vimeo.com/203295473>
- Manual de utilización de la plataforma para proveedores: http://es.vortal.biz/system/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf
- Preguntas frecuentes: <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>
- Plataforma VORTAL: www.vortal.es

La documentación que los licitadores deben presentar es la siguiente:

Sobre nº 1	Documentación Administrativa
Sobre nº 2	Documentación técnica
Sobre nº 3	Oferta económica

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua. En el caso de presentación de documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración contratante podrá no tener en consideración dicha documentación.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través del Portal de Licitación del Principado de Asturias (<https://licita.asturias.es>), serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca la apertura de sobres.

La inclusión en un sobre de documentación que debiese figurar en otro cuya apertura sea posterior, tendrá como consecuencia el rechazo de la proposición afectada y su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Estado	Original	Página	Página 26 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



Los sobres y su contenido deben ir firmados por el licitador o persona que lo represente con poder legal suficiente para ello.

Confidencialidad de la documentación o datos:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, el licitador deberá indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en la oferta tienen la consideración de «confidenciales», por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente, debiendo solicitarse la confidencialidad para cada uno de los documentos considerados confidenciales marcando la casilla “confidencial” que aparece junto a cada documento adjuntado, debiendo presentarse además la motivación que justifique tal consideración. El órgano de contratación tiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

12.3.- Lugar y plazo de presentación

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente a través del Portal de Licitación del Principado de Asturias (<https://licita.asturias.es>).

El **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES** será de 16 días naturales (artículo 156.6 de la LCSP), contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

La presentación de proposiciones podrá tener lugar hasta las catorce horas del último día del plazo de presentación, ampliándose dicho plazo hasta el siguiente día hábil en el caso que el último día coincida en sábado, domingo o festivo.

Una vez presentada la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. La retirada injustificada es una circunstancia que impedirá a los empresarios contratar con el SESPA (artículo 71.2.a) de la LCSP).

El recibo electrónico que se generará tras la presentación de la oferta garantizará la fecha y hora de la presentación, y el contenido de la oferta.

12.4.- Contenido del sobre nº 1: Documentación administrativa

Estado	Original	Página	Página 27 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



En el sobre nº1 los licitadores deberán presentar:

1-Una declaración responsable firmada que se ajustará al formulario normalizado del DEUC, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, sustitutivo de la documentación administrativa acreditativa de la aptitud para contratar.

La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para los licitadores interesados cumplimentar el documento de forma electrónica (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>). Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuiciamiento si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos. No obstante, en la página web: www.asturias.es/guiaDEUC, en el Perfil de contratante, se puede consultar una guía en la que se especifican los pasos a seguir para la obtención del DEUC.

En el anuncio de licitación del Perfil de contratante se facilitará a las empresas las instrucciones para la descarga y generación del DEUC.

Cuando una empresa que participe por su cuenta en la licitación, no recurra a la capacidad de otras empresas o entidades para cumplir los requisitos de selección exigidos, deberá de cumplimentar un sólo DEUC.

Cuando una empresa que participe por su cuenta, recurra a la capacidad de una o varias entidades externas para su acreditación, deberá de presentar además de su propio DEUC, otro separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades a que recurra para completar la capacidad exigida.

Cuando una empresa se presente junto con otras (grupo empresarial, consorcio, empresa en participación o en unión temporal de empresas) deberá presentar un DEUC por separado con la información pertinente de cada participante.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública; así como una lista de los Registros de licitadores o de otros tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

No obstante cuando recayera a favor del licitador la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, y con carácter previo a la adjudicación del contrato, una vez que

Estado	Original	Página	Página 28 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



sea requerido para ello por el SESPA, la posesión y validez de la documentación prevista en la cláusula 11 del presente pliego.

2- Además, en su caso, compromiso de constitución en unión temporal de empresas (anexo 1).

12.5.- Contenido del sobre nº 2: Documentación técnica

En el sobre nº 2 los licitadores deberán incluir la documentación indicada en el APARTADO 21 del CUADRO-RESUMEN.

Muestras: si así se señala en el APARTADO 21 DEL CUADRO-RESUMEN el licitador deberá presentar una muestra del producto ofertado en las condiciones que, en su caso se establezcan en dicho apartado. La muestra presentada se incluirá en un sobre. En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

MUESTRA
DENOMINACIÓN: ____
Nº EXPEDIENTE: ____
Nº LOTE : ____
LICITADOR: (Nombre o Razón social, NIF/DNI, teléfono y fax)
REPRESENTANTE: (Nombre y apellidos del representante legal y DNI)

La muestra deberá coincidir exactamente con la documentación técnica incluida en el sobre nº 2. En caso de discrepancia prevalecerá la muestra. La no adecuación de la muestra al PPT será en su caso motivo de exclusión.

12.6.- Contenido del sobre nº 3: Oferta económica

En el sobre nº 3 los licitadores deberán completar en la plataforma VORTAL las cuestiones indicadas en el anexo 2 a este pliego y generarán de forma automática el correspondiente documento que deberá ir firmado electrónicamente por quien tenga poder suficiente para ello.

El licitador tendrá en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del IVA.

Estado	Original	Página	Página 29 de 50	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				



Deberá expresar su oferta económica con el número de decimales indicados en el APARTADO 22 DEL CUADRO-RESUMEN.

En la oferta económica se entenderán incluidos, a todos los efectos, los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación así como todos aquellos gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

Únicamente podrá presentarse una proposición económica. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones económicas por él suscritas e implicará la exclusión del procedimiento.

Se excluirá la oferta con un precio unitario superior al fijado como precio unitario de licitación.

13- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las proposiciones y la selección de la oferta más ventajosa se realizará de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el APARTADO 23 DEL CUADRO-RESUMEN.

En todo caso, si el importe de la oferta económica fuera igual al importe del precio unitario de licitación (sin IVA) la puntuación será cero.

La justificación de los criterios de adjudicación, la fórmula prevista para su valoración, la justificación de la misma, así como la forma de acreditación se establecerá en el citado APARTADO 23 DEL CUADRO-RESUMEN.

En los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas anormalmente bajas, aquellas que no pueden ser cumplidas en base a los parámetros señalados en el APARTADO 24 DEL CUADRO-RESUMEN.

15. EXAMEN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La composición de la Mesa de contratación estará publicada en el Perfil de contratante del Principado de Asturias.

La apertura de sobres no será pública al emplearse medios electrónicos (157.4 de la LCSP).

Estado	Original	Página	Página 30 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación abrirá el sobre nº 1 de las ofertas presentadas en tiempo y forma. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada requerirá a los licitadores para que subsanen en el plazo de 3 días naturales (artículo 141.2 de la LCSP).

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº1, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se pronunciará sobre las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

La apertura del sobre nº 2 (Documentación técnica) se producirá en la misma fecha que la apertura del sobre nº 1 siempre que no proceda ninguna subsanación.

La comprobación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el PPT se efectuará por técnico cualificado en base a la documentación técnica y a las muestras. No siendo, en consecuencia, objeto de valoración las ofertas de las empresas que no cumplan los contenidos mínimos establecidos en el PPT, que serán excluidas de la licitación.

La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional (artículo 326 de la LCSP).

Una vez comprobado el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el PPT se procederá a la apertura del sobre nº 3 (oferta económica).

Cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Si el órgano de contratación, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas (artículo 149.6 de la LCSP).

Cuando empresas vinculadas presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de

Estado	Original	Página	Página 31 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

La Mesa de contratación procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio. Esta propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique al licitador propuesto por ella deberá motivar su decisión.

16. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez (10) hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento (artículo 150.2 de la LCSP), presente la siguiente documentación:

A) Documentación acreditativa de su aptitud para contratar:

La señalada en los apartados del 1 al 5 de la cláusula 11 de este pliego.

La presentación del DNI no será necesaria si se autoriza su consulta: anexo 3.

B) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y documentación justificativa del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante IAE):

Autorización expresa (anexo 3) para consultar la documentación acreditativa del alta en el IAE, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente), con la Administración del Principado de Asturias, del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de no presentarse esta autorización expresa será necesario presentar:

-Documento de alta en el IAE, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

Estado	Original	Página	Página 32 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



-Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente).

-Certificación positiva en vigor expedida por eºl Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

-Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar estos documentos se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

C) Garantía definitiva a favor del SESPA (NIF Q 8350064 E), por el importe señalado en el APARTADO 25 DEL CUADRO-RESUMEN según anexos 4 y 5 (artículo 107 de la LCSP). Cuando se constituya mediante aval o seguro de caución, deberá ser bastantada por el Servicio Jurídico al efecto y depositada en la Tesorería Delegada del SESPA.

La garantía responderá de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la LCSP y no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

D) Compromiso de cumplimiento de los Convenios Colectivos aplicables debiendo recogerse expresamente la referencia a los mismos, según anexo 6.

Una vez presentada la documentación relacionada anteriormente por el propuesto como adjudicatario la Mesa de contratación procederá a la comprobación de la misma.

Nota sobre aportación de documentación:

Conforme a lo establecido en el artículo 96, apartado 1 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. El licitador deberá realizar una declaración responsable (anexo 7) la que manifieste que los datos inscritos en el Registro están vigentes y no han sufrido modificaciones posteriores.

Estado	Original	Página	Página 33 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS





El órgano de contratación podrá, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, conforme a lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.

17- ADJUDICACIÓN

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones (artículo 158.1 de la LCSP).

En base al artículo 158.3 se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para apreciar las ofertas con valores anormales (artículo 149.4 de la LCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego (artículo 150.3 de la LCSP).

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días (artículo 151.1 de la LCSP).

Deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer, conforme al artículo 44 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo recoger los extremos señalados en el apartado 2 del artículo 151 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la celebración, cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas (artículo 155.3 de la LCSP).

El órgano de contratación antes de la formalización del contrato, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente o desistir del procedimiento, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación,

Estado	Original	Página	Página 34 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. Se compensará al licitador por los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado hasta un máximo de 300 €. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» (artículo 152.1 de la LCSP).

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en la fecha que señale el SESPA. Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al licitador (artículo 153.3 de la LCSP).

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectiva en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas (artículo 153.4 de la LCSP).

Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación (artículo 154.1 de la LCSP).

19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.1.- Responsable del contrato

Estado	Original	Página	Página 35 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



Será responsable del presente contrato el designado en el APARTADO 26 DEL CUADRO-RESUMEN. Al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada (artículo 62 de la LCSP).

Además de las siguientes facultades recogidas expresamente en la Ley: proponer la imposición de penalidades en los casos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución del contrato (artículo 194.2 de la LCSP), e informar acerca de si el posible retraso producido en la ejecución del contrato es por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP), al responsable del contrato le corresponde el ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato, así como proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público. Igualmente le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP y asistir al acto de recepción del contrato en calidad de representante de la Administración o, en su caso, dar la conformidad final al contrato. Asumirá también las funciones indicadas, en su caso, en el APARTADO 26 DEL CUADRO-RESUMEN.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (artículo 62.1 de la LCSP) será la prevista en el APARTADO 26 DEL CUADRO-RESUMEN.

19.2.- Obligaciones del contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas de este pliego, a las contenidas en el PPT, a las obligaciones generales recogidas en el artículo 300 de la LCSP así como a las obligaciones específicas indicadas en el APARTADO 27 DEL CUADRO-RESUMEN. En su caso, tendrán la consideración de **obligaciones esenciales** las señaladas en el APARTADO 28 DEL CUADRO-RESUMEN.

Obligaciones laborales: el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de la Seguridad Social y de la seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial de aplicación existente en el sector en que se encuentra la actividad de la empresa contratista.

19.3.- Condiciones especiales de ejecución

Se establece como condición especial de ejecución el cumplimiento de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

Estado	Original	Página	Página 36 de 50	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				



Mediante esta condición se posibilita garantizar a los trabajadores unas condiciones mínimas pactadas en el convenio sectorial, todo ello sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener con base en un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido.

La exigencia de esta condición se entiende que no sólo no limita la competencia, sino que, por el contrario, garantiza el principio de igualdad, ya que la ausencia de un mínimo convencional produciría una alteración de las condiciones de adjudicación, quebrándose a la vez el principio de equivalencia de las prestaciones. La acreditación de esta condición especial de ejecución se realizará mediante la presentación de las correspondientes nóminas.

Sí así se indica en el APARTADO 29 DEL CUADRO-RESUMEN podrán establecer otras condiciones especiales de ejecución debiendo indicarse también la finalidad y la forma de acreditación de las mismas.

Las condiciones especiales de ejecución del presente contrato se configuran como obligaciones contractuales esenciales.

El adjudicatario deberá acreditar la disposición de las condiciones especiales de ejecución cuando sean requeridas por el responsable del contrato, en un plazo inferior a 10 días hábiles.

19.4.-Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del SESPA, la totalidad de la prestación. Dicho cumplimiento se constatará mediante acta de recepción expresa del responsable del contrato.

Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

20. FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono de los bienes o productos suministrados, con arreglo al precio convenido, de acuerdo con lo establecido en el APARTADO 30 DEL CUADRO-RESUMEN, previa factura suscrita por la Unidad Tramitadora indicada en el APARTADO 31 DEL CUADRO-RESUMEN. El responsable del contrato remitirá a la citada Unidad Tramitadora las actas de conformidad correspondientes. Si fueran los responsables de almacén los encargados de la recepción deberán remitir al responsable del contrato las actas de recepción o de conformidad de los bienes entregados.

Estado	Original	Página	Página 37 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			





La factura deberá desglosar, en su caso, los elementos objeto de facturación.

El pago se abonará dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha de los documentos en que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados (artículo 198 de la LCSP).

Según la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas serán electrónicas. El Principado de Asturias se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado – FACE. Por lo tanto, las facturas electrónicas que se dirijan a SESPA se enviarán a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE): <https://face.gob.es>.

En la factura se deberán identificar los órganos administrativos junto a los códigos DIR3 que tienen asignados según aparecen en el APARTADO 31 DEL CUADRO-RESUMEN.

No obstante lo anterior, si durante la vigencia del contrato se produjera alguna modificación en el régimen de organización del SESPA, la empresa adjudicataria deberá adaptarse a las instrucciones que en este sentido se dicten.

21. GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido en el APARTADO 32 DEL CUADRO-RESUMEN, o en su caso, el que resulte de la adjudicación, salvo que se justifique en el mismo apartado que, dada la naturaleza y características del contrato, no resulte necesario plazo de garantía (artículo 210.3 de la LCSP).

22. MODIFICACIONES

22.1 Modificaciones que requieren procedimiento para su realización:

- a) Modificaciones no previstas: se estará a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones no previstas son obligatorias para el contratista cuando impliquen una alteración en su cuantía que no exceda del veinte por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido (artículo 206.1 de la LCSP)
- b) Modificaciones previstas: en el presente contrato sólo se podrán introducir modificaciones hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial del contrato, cuando así se prevea en el APARTADO 33 DEL CUADRO-RESUMEN, con el detalle indicado en dicho apartado.

Las modificaciones previstas serán en todo caso obligatorias para el contratista.

Estado	Original	Página	Página 38 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



Procedimiento para tramitar las modificaciones:

- Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella.
- Audiencia del contratista.
- Informe del Servicio Jurídico del SESPA.
- Resolución de aprobación.
- Formalización.
- Publicación en el Perfil de contratante.

En los supuestos previstos en el artículo 191.3 b) de la LCSP será preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

22.2 Modificaciones que no requieren procedimiento para su realización:

a) Modificación del artículo 301.2 de la LCSP: en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar, si así se indica en el APARTADO 34 DEL CUADRO-RESUMEN, el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

b) Las modificaciones, que en su caso, se establezcan en el APARTADO 35 DEL CUADRO-RESUMEN. En cuanto a su tramitación será suficiente resolución de autorización de la oferta por parte del órgano de contratación.

23. PENALIDADES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido (artículos 192.2 y 193.3 e la LCSP).

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas éstas se especificarán en el APARTADO 36 DEL CUADRO-RESUMEN.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en

Estado	Original	Página	Página 39 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

La imposición de penalidades, en su caso, no excluirá, la indemnización por daños y perjuicios que pudiera proceder.

24. CESIÓN

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 de la LCSP, cuando así se hubiese establecido en el APARTADO 37 DEL CUADRO-RESUMEN y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en dicho apartado. No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.

La cesión requiere en todo caso la autorización, previa y expresa, del órgano de contratación.

25.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación cuando así se señale en el APARTADO 38 DEL CUADRO-RESUMEN.

En contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, podrán establecerse determinadas tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. En ese caso se recogerán en el APARTADO 38 DEL CUADRO-RESUMEN indicando la justificación de las mismas.

En el caso de prohibición de subcontratación se justificará en el citado apartado.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los

Estado	Original	Página	Página 40 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			

**Site**



subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

CONSECUENCIAS LEGALES DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE SUBCONTRATACIÓN:

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá la consecuencia:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato, si así se establece en el APARTADO 36 DEL CUADRO-RESUMEN, o
- b) La resolución del contrato, si se establece como obligación esencial en el APARTADO 28 DEL CUADRO-RESUMEN.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas generales de resolución del contrato las señaladas en el artículo 211 de la LCSP, incluido el incumplimiento de las obligaciones esenciales. Serán causas específicas las recogidas en el artículo 306 de la LCSP.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

27. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Estado	Original	Página	Página 41 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquellos datos facilitados por el Servicio responsable del contrato. El presente deber de confidencialidad se mantendrá durante el plazo señalado en el APARTADO 39 DEL CUADRO-RESUMEN. En el caso de datos sanitarios el deber de confidencialidad deberá mantenerse de manera indefinida.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, si el contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal (APARTADO 40 DEL CUADRO-RESUMEN) deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante RGPD) y, en lo que no se oponga a éste, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En este caso se formalizará un contrato adicional con el adjudicatario.

DILIGENCIA: Se hace constar que el Servicio Jurídico ha informado favorablemente este pliego con fecha 17 de diciembre de 2019 (275/2019) y que consta informe de la UCFP de fecha 30 de diciembre de 2019

Estado	Original	Página	Página 42 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



ANEXO 1

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ⁽¹⁾

Los licitadores que figuran a continuación, manifiestan su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE), comprometiéndose en caso de resultar adjudicatarios de la contratación del suministro del medicamento "IMATINIB" para los centros dependientes del SESPA, (Expediente: CONP/2019/536) a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

Nombre / DNI	Empresa / NIF	Participación en la UTE (en %)

Designan, a los efectos mencionados, como representante único de la Unión Temporal de Empresas a D/Dña: _____, con DNI: _____

Asimismo designan como datos de contacto válidos a efectos de notificaciones en relación con la presente contratación, los siguientes:

-Domicilio: _____

-Teléfono: _____

-Correo electrónico: _____

(Firma de todos los integrantes de la UTE)

(1) La presente declaración deberá aportarse obligatoriamente, en el caso de presentación en Unión Temporal de Empresas.

Estado	Original	Página	Página 43 de 50	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				



ANEXO 2

Cuestiones que deben cumplimentarse en la plataforma VORTAL (oferta económica)

SOBRE Nº 3. OFERTA ECONÓMICA (2 lotes)

1. *¹Oferta económica

Nº LOTE	Precio unitario (sin IVA)	Nº estimado unidades	Precio total (sin IVA)
1		14.380	
2		30.630	

2. *Importe con IVA del precio total ofertado:

Importe con IVA lote 1:

Importe con IVA lote 2:

3. *Subcontratación:

Si

No

4. En el caso de subcontratación indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: ____

5. En el caso de subcontratación indicar su importe: ____

6. En el caso de subcontratación indicar el nombre de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización: ____

¹ El * indica las cuestiones de respuesta obligatoria.

Estado	Original	Página	Página 44 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			


GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site



ANEXO 3
AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EXPTE

Don/Doña _____condomicilio en _____, calle _____y DNI nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ con domicilio en _____,calle. _____CP _____Teléfono _____ y NIF _____,de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en artículo 71.1 d) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Servicio de Salud del Principado de Asturias a que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan.

- ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- ☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- ☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).
- ☐ Al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la consulta del certificado de inscripción.
- ☐ Al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público la acreditación de las cuentas anuales de empresas inscritas.

(firma)

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Estado	Original	Página	Página 45 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



ANEXO 4
MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenidaC.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado porcon fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)NIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)ante: El Servicio de Salud del Principado de Asturias por importe de euros:(en letra)..... (en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Servicio de Salud del Principado de Asturias, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Servicio de Salud del Principado de Asturias o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación del Sector Público y legislación complementaria.

Esta garantía ha sido registrada en el registro especial de avales con el número.....

(Lugar y fecha)

Razón social de la entidad

Firma de los Apoderados

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico		
	Fecha	Número o código

Estado	Original	Página	Página 46 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



ANEXO 5
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF.....debidamente representado por don (2).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado porcon fecha.....

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante el Servicio de Salud del Principado de Asturias (4) en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la legislación de contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Servicio de Salud del Principado de Asturias en los términos establecidos en la legislación de contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Servicio de Salud del Principado de Asturias (4) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

Firma:

Asegurador

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico		
	Fecha	Número o código

Estado	Original	Página	Página 47 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) La Consejería dedel Principado de Asturias, Organismo Autónomo, Ente Público.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

Estado	Original	Página	Página 48 de 50	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				



ANEXO 6
**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS
COLECTIVOS APLICABLES**

Don/Doña _____ con DNI nº _____, en
nombre propio o en representación de la empresa _____
con NIF _____, propuesta como adjudicataria del suministro ____ (número de
expediente: ____)

DECLARA

El compromiso a cumplir las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables garantizando a los trabajadores las condiciones mínimas pactadas en los mismos, sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener con base en un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido. Los convenios colectivos aplicables son los siguientes: ____

(firma)

Estado	Original	Página	Página 49 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site



ANEXO 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA VIGENCIA DE LOS DATOS INSCRITOS EN REGISTRO DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO⁽¹⁾

D./Dña: _____ con
DNI: _____ como representante de la empresa _____ con
NIF: _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con el número _____, al objeto de participar en la licitación del suministro de _____
(Expte: _____)

DECLARA

☐ Que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido modificados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con lo contenido en el certificado del Registro presentado a la licitación.

☐ Que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, han sufrido las variaciones que se enumeran a continuación, y que se acreditan con la correspondiente documentación justificativa, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del Registro:

- Datos que han sufrido variación: _____
- Documentación, que se adjunta, acreditativa de dicha variación: _____

(firma)

⁽¹⁾ La presente declaración será de obligada presentación en el caso de aportar certificado de Registro de Licitadores.

Estado	Original	Página	Página 50 de 50
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067433014640737547		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site